



# COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de junio de 2025.

OFICIO: LXVI/CPS/0130/2025.  
ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE:

LXVI LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
25 JUL 2025  
11:51hs  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Por instrucciones de la Diputada **TANIA LÓPEZ LÓPEZ**, Presidenta de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del H. Congreso Del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXIX, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 38 Bis fracción I, 42 fracción XXVI, 64 fracción V, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente, el dictamen que adjunto al presente:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DE ESTADO, PARA QUE REALICEN ACCIONES DE DESCACHARRIZACIÓN ENTENDIENDOSE COMO LA RECOLECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE OBJETOS EN DESUSO (CACHARROS) QUE SE PUEDAN ACUMULAR EN AGUA CONVIRTIÉNDOSE EN CRIADEROS DE MOSQUITOS TRANSMISORES DEL DENGUE, ZIKA Y CHINKUNGUNYA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LAS CITADAS ENFERMEDADES.**

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
25 JUL 2025  
Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comunicación

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DE ESTADO, PARA QUE REALICEN ACCIONES DE DESCACHARRIZACIÓN ENTENDIÉNDOSE COMO LA RECOLECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE OBJETOS EN DESUSO (CACHARROS) QUE SE PUEDAN ACUMULAR EN AGUA CONVIRTIÉNDOSE EN CRIADEROS DE MOSQUITOS TRANSMISORES DEL DENGUE, ZIKA Y CHINKUNGUNYA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LAS CITADAS ENFERMEDADES.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD  
EXPEDIENTE NÚMERO: 31.**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XXIX, 66 fracción I; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción XXVI; 64 fracción IV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Salud hace de los expedientes supra indicados; se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S:**

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 08 de julio de 2025, el Ciudadano Diputado Francisco Javier Niño Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presento una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos de los 570 municipios del Estado, para que realicen acciones de descacharrización entendiéndose como la recolección y eliminación de objetos en desuso (cacharros) que se puedan acumular en agua convirtiéndose en criaderos de mosquitos transmisores del dengue, zika y chinkungunya, lo anterior con la finalidad de prevenir las citadas enfermedades.

Mediante oficio número LXVII/A.L./COM.PERM./1050/2025 la Presidencia de la Mesa Directiva por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el documento de referencia, formándose el **expediente número 31** del índice de esta Comisión Permanente de Salud.

2.- Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha 24 de julio del 2025, se reunieron de manera presencial para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen respecto a la proposición antes referida, basándose para ello en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 bis fracción I y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Respecto a la proposición que es materia del presente dictamen, se plasma en el presente documento para su análisis y valoración, la exposición de motivos, siendo la siguiente:

**PRIMERO.** - El Estado de Oaxaca, debido a su ubicación geográfica, sus condiciones climáticas y geológicas, es vulnerable a la presencia de fenómenos naturales, a partir del 15 de Mayo del año en curso, la Comisión Nacional del Agua, a través del Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional del Agua, ha publicado pronósticos oportunos y precisos, con el fin de mejorar la capacidad de respuesta ante fenómenos meteorológicos severos como los ciclones tropicales y huracanes de diferentes categorías y ante tal afluencia de lluvias intensas se desbordan arroyos y ríos, mayor penetración del agua al mar creando mayor oleaje y marea de tormenta, así como por falla de alguna estructura hidráulica se hacen inundaciones en algunas áreas acumulándose el agua creando charcos y en los cacharros en desusos que se encuentran al intemperie se acumula el agua, siendo un lugar oportuno para la reproducción de los mosquitos *Aedes aegypti*, *Aedes albopictus* quienes transmiten el virus del dengue, zika y chikungunya, dicha reproducción es más propensa en la región del Papaloapam y el Istmo por los ríos que se llegan a desbordar originando acumulación del agua.

## CONSIDERANDOS

**SEGUNDO.** - El dengue (fiebre quebrantahuesos) es una infección vírica que se transmite de mosquitos a personas, es más frecuente en las regiones de climas tropicales y subtropicales. La mayoría de las personas que contraen dengue no tienen síntomas cuando estos aparecen, suelen ser fiebre alta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo, náuseas y erupciones en la piel, en la mayor parte de los casos, la persona se cura en una o dos semanas, pero a veces la enfermedad se agrava y requiere hospitalización y en casos más graves el dengue puede ser mortal, solo existen medicamentos que alivian el dolor, pero al día de hoy no hay ningún tratamiento específico.

En relación al zika, es una enfermedad viral transmitida por la picadura del mosquito *Aedes aegypti* cuando el mosquito se alimenta con sangre de una persona enferma de Zika, y luego pica a otras

personas, puede transmitir esta enfermedad. El Zika se adquiere principalmente por la picadura de los mosquitos infectados, pero también puede transmitirse: de una embarazada al feto, durante el embarazo a través de relaciones sexuales de una persona infectada con virus Zika (sintomática o asintomática) a sus parejas.

Respecto al chikunguña es una enfermedad infecciosa transmitida a los seres humanos por mosquitos infectados con el virus Chikungunya, los síntomas comienzan generalmente de 4 a 8 días después de la picadura de mosquitos, pero pueden aparecer en cualquier momento entre el día 2 y el día 12, el síntoma más común es una aparición repentina de fiebre, a menudo acompañada de dolor en las articulaciones.

Otros síntomas incluyen dolor muscular, dolor de cabeza, náuseas, fatiga y erupción cutánea, el dolor intenso en las articulaciones por lo general es incapacitante y dura unos pocos días, aunque puede persistir durante meses o incluso años. Las complicaciones graves son poco frecuentes, pero en las personas con comorbilidades, adultos mayores, y en los niños menores de 1 año, la enfermedad puede contribuir a la causa de la muerte. No existe una vacuna o tratamiento con medicamentos antivirales para el chikungunya. El tratamiento se centra en aliviar los síntomas.

**TERCERO.** - La fumigación no es una medida de prevención para eliminar el mosquito, la aplicación de insecticidas es una medida de control destinada a eliminar a los mosquitos adultos, pero no sirve para eliminar los huevos ni las larvas, su implementación debe ser evaluada por las autoridades sanitarias ya que sólo se recomienda cuando se detectan personas con cuadros clínicos con sospecha de Zika y para aquellas áreas donde está confirmada la presencia del mosquito vector.

A su vez, la fumigación siempre debe ser acompañada por acciones de control y eliminación de todos los recipientes que puedan acumular agua en las casas y espacios públicos.

**CUARTO.** - La principal medida de prevención contra el dengue es la eliminación de los criaderos del mosquito *Aedes aegypti*, vector de la enfermedad para evitar su crecimiento y reproducción se deben adoptar medidas a nivel domiciliario como vaciar, dar vuelta o eliminar recipientes y cualquier tipo de objeto que pueda acumular agua estancada.

**QUINTO.** - Por otra parte, en la fracción IV, del apartado G, del Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece las atribuciones del Ayuntamiento del Municipio, son promover e implementar políticas públicas para fomentar en la población la educación ambiental y la cultura de minimización de generación de residuos sólidos y la separación de los mismos desde la fuente, implementando mecanismos que permitan su adecuado traslado, reciclaje y disposición final.

**TERCERO. - ANÁLISIS Y VALORACIÓN.** En el análisis de la proposición que corresponde al presente dictamen, se analiza el marco normativo que resulta aplicable a la proposición con punto de acuerdo, relativa para la realización de acciones de descacharrización entendiéndose como la

recolección y eliminación de objetos en desuso (cacharros) que se puedan acumular en agua convirtiéndose en criaderos de mosquitos transmisores del dengue, zika y chikungunya, lo anterior con la finalidad de prevenir las citadas enfermedades.

**El dengue** es una infección viral transmitida por la picadura de las hembras infectadas de mosquitos principalmente de la especie *Aedes Aegypti* y en menor grado de *A. Albopictus*. Estos mosquitos también transmiten la fiebre *chikungunya* y el virus *zika*.

Los mosquitos necesitan depositar sus huevecillos en la pared de recipientes vacíos como botellas, tinacos, latas, floreros y llantas; estos huevecillos pueden durar hasta un año en un ambiente seco y con la primera lluvia o humedad surgen las larvas, por lo que es importante prevenir la presencia de estos insectos y evitar su picadura.

La distribución geográfica del padecimiento predomina en áreas costeras, donde las condiciones climáticas son favorables para la transmisión. De acuerdo a los datos del *Panorama epidemiológico de dengue* de la Secretaría de Salud, en 2019 sólo Tlaxcala y Ciudad de México no presentaron casos confirmados, mientras que las entidades federativas con mayor número de casos fueron: Jalisco, Veracruz, Quintana Roo, Morelos, Chiapas, Oaxaca, Puebla y San Luis Potosí.<sup>1</sup>

Ahora bien, con base en el marco normativo actual, se señala que la Ley Estatal de Salud en su artículo 107 fracción VI establece lo siguiente:

*ARTICULO 107.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población. Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:*

*VI.- Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades vírales transmitidas por vectores;*

Por su parte el director general de Promoción de la Salud del Gobierno Federal, ha señalado la importancia de eliminar todo tipo de criaderos de mosquitos, protegerse de las picaduras y solicitar atención médica oportuna en caso de síntomas.<sup>2</sup>

Desechar la chatarra es fundamental para prevenir la formación de criaderos de zancudos al mantener limpios nuestros patios, terrenos y comunidades, eliminando la chatarra y residuos que puedan almacenar agua de lluvia, reducimos significativamente la población de mosquitos transmisores de enfermedades como dengue, zika y chikungunya. Además, esta acción contribuye a un ambiente más limpio y seguro, evitando focos de infección. Por ello, desechar la chatarra de manera adecuada no solo es un acto de responsabilidad individual, sino un deber colectivo en

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/en-esta-temporada-de-lluvias-prevengamos-el-dengue?idiom=es>

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/salud/prensa/279-secretaria-de-salud-hace-un-llamado-a-la-prevencion-para-combatir-el-dengue-en-mexico?idiom=es>

favor de la salud pública y la prevención de enfermedades que pueden afectar gravemente a nuestras familias y comunidades.

En razón de lo anterior, esta comisión concluye que es procedente que se exhorte a los ayuntamientos de los 570 municipios del Estado, para que realicen acciones de descacharrización entendiéndose como la recolección y eliminación de objetos en desuso (cacharros) que se puedan acumular en agua convirtiéndose en criaderos de mosquitos transmisores del dengue, zika y chinkungunya, lo anterior con la finalidad de prevenir las citadas enfermedades.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, las integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora con base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

## DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis de la proposición de mérito, llegamos a la conclusión de emitir dictamen en sentido positivo, determinando procedente la propuesta, con modificaciones de redacción, por lo que, se estima procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorte a los ayuntamientos de los 570 municipios del Estado, para que realicen acciones de descacharrización entendiéndose como la recolección y eliminación de objetos en desuso (cacharros) que se puedan acumular en agua convirtiéndose en criaderos de mosquitos transmisores del dengue, zika y chinkungunya, lo anterior con la finalidad de prevenir las citadas enfermedades.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el 26, 27 fracción XV y 38 bis fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de Acuerdo, para quedar de la forma siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO:** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte a los ayuntamientos de los 570 municipios del Estado, para que realicen acciones de descacharrización entendiéndose como la recolección y eliminación de objetos en desuso (cacharros) que se puedan acumular en agua convirtiéndose en criaderos de mosquitos transmisores del dengue, zika y chinkungunya, lo anterior con la finalidad de prevenir las citadas enfermedades.

# COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo por los conductos institucionales a las autoridades exhortadas.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 24 de julio de 2025.

### COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. TANIA LÓPEZ LOPEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE SALUD

DIPUTADA TANIA LÓPEZ LOPEZ  
PRESIDENTA

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ

INTEGRANTE

DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ

INTEGRANTE

DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO.

INTEGRANTE

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMÉNEZ

INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 31 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN.